



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 067 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 11 DIC 2023

**VISTO:**

El Informe N°081-2023/GRP-DRTPE-OTATI de fecha 06.12.2023 emitido por el subdirector de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información; Acta de Diligencia de Reposición por variación de Medida cautelar de No innovar a una Innovar de fecha 05.12.2023, Resolución Judicial N°02 y anexos de fecha 23.11.2023 emitida en el Expediente Judicial N°01106-2023-2-2001-JR-LA-01, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información informa a este despacho sobre el cumplimiento de mandato judicial sobre variación de medida cautelar que dispone variar la medida cautelar de No Innovar por la medida cautelar de Innovar solicitada por la demandante Juana Magaly Ruiz Gallo conforme a la Resolución N°02 del 23.11.2023 emitido en el expediente N°01106-2023-2-2001-JR-LA-01 a cargo del Juez del Quinto Juzgado de Trabajo (PCALP) modulo PCALP en la que dispone:

VARIAR: La medida cautelar de No innovar por la medida cautelar de Innovar solicitada por la parte demandante Juana Magaly Ruiz Gallo.

HABILITASE a la secretaria cursora el día martes 05 de diciembre a horas 09:00 para que se apersona a las instalaciones de la demandada y levante el acta de reposición respectiva, en donde se reponga a la accionante bajo los alcances del artículo 1° de la Ley N°24041 y la Inclusión en el libro de planillas de trabajadores contratados con la percepción de los beneficios laborales correspondientes en su calidad de trabajadora contratada permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276.

Que, conforme al mandato judicial, se cumplió con lo dispuesto, conforme se acredita con Acta de Diligencia de Reposición de medida cautelar No innovar a Innovar el día 05 de diciembre de 2023 a las 09:00 a.m. , diligencia llevada a cabo por la Especialista Legal del Quinto Juzgado de Trabajo (PCALP)-Modulo PCALP , abogada Kelly del Pilar Guarnizo García, en presencia del abogado delegado de la Procuraduría Pública del GORE Piura, Carlos Enrique Landa Valiente, y la accionante Juana Magaly Ruiz Gallo. Asimismo, informa, que se dejo constancia que por el término del ejercicio presupuestal 2023 que dificulta dar inmediatamente cumplimiento a lo ordenado en el mandato judicial respecto a sus beneficios laborales que corresponden bajo el Decreto Legislativo N°276 y, se informará al Juzgado las acciones realizadas para su cumplimiento real y efectivo del mandato judicial, estando conforme la accionante.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 067 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 11 DIC 2023

Que, asimismo, informa al despacho directoral que resulta necesario se emita la Resolución de reincorporación a partir del 01 de enero de 2024, para dar cuenta al juzgado.

Que, de la revisión y análisis de los anexos de la cedula de la notificación N°140102-2023-JR-LA que contiene la Resolución N°02 de fecha 23 de noviembre de 2023 consistente en un Auto de Variación de Medida Cautelar a petición de la parte demandante.

Que, fundamento de la acotada en su punto 2.2. refiere que mediante Resolución N°01 de fecha 05 de junio de 2023, resuelve: "Declarar fundada la solicitud de medida cautelar No innovar solicitada por doña Juana Magaly Ruiz Gallo, en consecuencia ordena a la parte demandada Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo y el Gobierno Regional de Piura, cumpla con mantener la relación contractual con la accionante en su puesto de trabajo que tiene hasta el momento como asesora legal, esto es en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Subdirección de Negociación Colectiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo".

Que, en su fundamento 2.5. de la resolución judicial mencionada dice: "siendo que el artículo 617° del Código Procesal Civil, prevé la posibilidad de variar la medida cautelar en cualquier estado del proceso".

Que, en su fundamento 2.6 dice: Bajo dicho contexto es de indicar que en el expediente N°1106-2023-2001-JR-LA-01 Principal, se ha determinado que la accionante ha laborado de manera ininterrumpida durante el periodo febrero de 1999 a junio 2008, superando el año, cumpliéndose así con uno de los requisitos de la Ley N°24041, por lo tanto requiere de su aplicación; asimismo se determinó que las funciones desarrolladas por la demandante como asesora legal y encargada del Consultorio Jurídico Gratuito concuerdan directamente con las funciones de los documentos de gestión adscritos a la Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador; por tanto, se concluyó las mismas son de carácter "permanente", bajo contexto; se resuelve en la sentencia de primera instancia: "Declarar fundada en parte la demanda contenciosa Administrativa interpuesta por Juana Magaly Ruiz Gallo contra : La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura"

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento al mandato judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 067 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 11 DIC 2023

Estando a lo dispuesto por el Quinto Juzgado Trabajo de Piura(PCALP) Modulo PCALP (ex Hans) y conforme al dispositivo legal antes precisado, resulta procedente disponer a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información ejecute las gestiones las acciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento del mandato judicial bajo los alcances del artículo 1° de la Ley N°24041 y la Inclusión en el libro de planillas de trabajadores contratados con la percepción de los beneficios laborales correspondientes en su calidad de trabajadora contratada permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, bajo los demás términos que contiene la Resolución Judicial, a partir del 01 de enero de 2024.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10.01.2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnología de la Información ejecute las acciones administrativas y Presupuestales para el cumplimiento en los propios términos del mandato judicial emitido en la **Resolución N°DOS (02) de fecha 23 de noviembre 2023**, en el expediente cautelar N°01106-2023-2.-2001-JR-LA-01; que ordena se reponga a la accionante Juana Magaly Ruiz Gallo, bajo los alcances del artículo 1° de la Ley N°24041 y la inclusión en el libro de planillas de trabajadores contratados con la percepción de los beneficios laborales correspondientes en su calidad de trabajadora contratada permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 a partir del 01 de enero de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a la parte interesada, al Juzgado de Trabajo de Piura y a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información para su cumplimiento en los términos dispuesto en la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Ojaya Ramos  
DIRECTOR REGIONAL

*Jorge Eduardo Ojaya Ramos*  
11/21/2023